

## ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA COMPAÑÍA SUPERBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy lunes 28 de abril de 2017, siendo las 15:00 horas, La señora Gladys Elizabeth Rueda Báez, propietaria del 100% de las acciones de la Compañía, SUPERBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, ejerce las competencias propias de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías <sup>(1)</sup>, adoptando las siguientes **DECISIONES**:

**PRIMERA.-** Manifiesta su conocimiento de los Estados Financieros de la Compañía SUPERBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, correspondientes al ejercicio económico 2016, suscritos por el Ing. Edwin Raphael Calero Zumba, Representante Legal y por el Ing. Patricio Almeida Neto, Contador Independiente que fue contratado para el levantamiento del Estado de Situación Económica, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, así como las Notas a los Estados Financieros.

Una vez revisada la información contenida en los Estados Financieros de la compañía, así como las Notas a los mismos, resuelve aprobar los Estados Financieros de SUPERBROK S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, cortados al 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA.-** Considerando que el ejercicio económico 2016 arrojó pérdidas, declara que carece de objeto pronunciarse sobre el destino de los Resultados del Ejercicio Económico 2016, toda vez que el mismo ha arrojado pérdidas

Para constancia de las decisiones adoptadas se suscribe la presente acta en Quito D.M. a 28 de abril de 2017, siendo las 15:30 horas.

Atentamente  
  
Gladys Elizabeth Rueda Báez  
PRESIDENTA EJECUTIVA

---

**(1) Juntas Universales**

El Art. 238 de la Ley de Compañías establece que la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Este tipo de Junta General es denominada Universal, por contar con la presencia de todo el capital pagado y no requiere de una convocatoria por la prensa para su validez.